



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 148/19 y lo dispuesto por el artículo 54° del Decreto – Ley N° 6769/58: “Ley Orgánica de las Municipalidades”, y

**CONSIDERANDO:**

Que existía una problemática social en la ciudad de Balcarce, bastante importante, en la que se hallaba afectado el derecho a la educación plena e inclusiva de personas con discapacidad.

Que una de las funciones esenciales del Estado es permanecer presente, dándole solución satisfactoria en forma inmediata a esta clase de problemáticas, en el marco de las cuales deben tomarse decisiones en forma ágil, eficaz y efectiva.

Que la cuestión planteada era la particular circunstancia que presentaban los alumnos que concurrían al Anexo de la Escuela Especial N° 501, quienes debían asistir diariamente a la Escuela Primaria Rural N° 43, sita a la vera de la Ruta 226 a unos 40 kilómetros de distancia de la ciudad.

Que las condiciones deplorables del edificio al que asistían y los problemas de articulación con las escuelas secundarias de la ciudad, tornaron inminente la necesidad de llevar adelante un proceso licitatorio que tuviera por fin la adquisición de un inmueble dentro del ejido urbano para que cumpla la función de Anexo a la Escuela Especial N° 501, dotando de seguridad a la concurrencia de los alumnos.

Que el contexto económico que imperó durante 2019, tornó prácticamente en un desafío e incluso en un riesgo importante para el sector privado la presentación de ofertas del sector inmobiliario en el marco de licitaciones públicas puesto que, como es bien sabido, estos procesos normalmente suelen extenderse por varios meses, debido a todas las etapas y pasos que resultan de cumplimiento obligatorio en las contrataciones con el Estado; y como consecuencia de ello, los precios que rigen al momento del llamado quedan ostensiblemente depreciados o desactualizados respecto de los existentes al momento del pago.

Que como consecuencia de lo anterior, este cuerpo sancionó la Ordenanza N° 148/19 de fecha 26/09/2019, mediante la cual otorgó autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación N° 05/2019, a la única oferta presentada, sita en calle 8 N° 423 e/ 9 y 11 por la Señora María Teresa Echeverría (D.N.I N° 17.870.074), domiciliada en calle 31 N° 98 de la ciudad de Balcarce, en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Dos Mil Quinientos (\$ 4.702.500,00.-) en las demás condiciones de la oferta y el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en oportunidad de aprobar la Ordenanza N° 148/19, el Honorable Concejo explicó, en la parte considerativa, que se encontraban dadas las



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

condiciones requeridas por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para otorgar al Departamento ejecutivo la autorización para adjudicar la Licitación Pública N° 05/19 a la única oferta presentada.

Que el inmueble adquirido cumplió con el destino previsto, tal así, que los alumnos iniciaron su ciclo lectivo para el año 2020 en las nuevas instalaciones.

Que también este cuerpo destacó, que en ese contexto, contar con una oferta en pesos sobre un inmueble que estaba en condiciones de ser habitado, sin dudas, representaba una ventaja de evidente conveniencia para la Administración, pues el monto de la adquisición se correspondió con el valor real de mercado el momento de efectivizarse el pago.

Que como consecuencia de la autorización de este Honorable Concejo Deliberante, el Departamento ejecutivo adjudicó la Licitación a través del Decreto N° 2977 del 27/9/2019, practicándose la correspondiente notificación a la adjudicataria el 02/10/2019.

Que el Departamento Ejecutivo suscribió la Escritura Traslativa de Dominio y se formalizó el pago del precio, lo cual fue aprobado por el Decreto N° 3238/2019 del 23/10/2019.

Que el artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta y compra de bienes de la Municipalidad; y así lo ha realizado en el caso en estudio.

Que la Escritura Traslativa de Dominio N° 149 Folio 354 de fecha 23/10/2019, pasada por ante la Notaria Fiorella Pía Cacace, fue debidamente inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 27/11/2019 bajo el número 739857/1, cuya constancia fue remitida al Intendente Municipal en fecha 16 de enero de 2020.

Que sobre este artículo la doctrina tiene dicho que: “(...) El legislador ha omitido que tanto para la compra como para la venta de bienes para y de la Municipalidad, respectivamente, es menester contar con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo. Dicho criterio es exigido para actos menos importantes como los indicados en el artículo subsiguiente”.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 38/20**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase por los motivos expuestos en los considerandos, la



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

----- compraventa formalizada entre la Municipalidad de Balcarce y la Señora María Teresa Echeverría respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección A; Manzana 68; Parcela 29.-----

**ARTÍCULO 2.-** Apruébase la imputación presupuestaria correspondiente a los Decretos -----  
----- N° 2977/2019 de fecha 27 de setiembre de 2019 y 3238/2019, del 23 de octubre de 2019.-----

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-  
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----